ACTA AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, Y ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLE-LP-385-2021

En Bogotá D.C, siendo las 10:00 AM del 20 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del Pliego de Condiciones del respectivo proceso, se da inicio a la Audiencia de comunicación del orden de elegibilidad y adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación pública FDLE-LP-385-2021, cuyo objeto es **"REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA".**

AGENDA DEL DÍA

1. Instalación de la Audiencia.
2. Presentación de los asistentes y acreditación de poderes si los hay.
3. Antecedentes del proceso de selección.
4. Lectura del procedimiento para la Audiencia de Establecimiento del Orden de Elegibilidad y Adjudicación.
5. Decisión sobre la adjudicación o declaratoria de desierta del proceso.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Instalación de la Audiencia

Con la presencia de los miembros del Comité Evaluador y Asesor del proceso de Licitación Pública **FDLE-LP-385-2021**, y de la Alcaldesa Local de Engativá, la doctora **ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES**, procede a ser instalada esta Audiencia pública de orden de elegibilidad, revisión de la oferta económica y adjudicación

2. Presentación de los asistentes y acreditación de poderes si los hay.

Se da inicio a la audiencia presentando a los asistentes a la misma:

Por parte del FDLE se encuentran presentes:

- Ángela María Moreno Torres – Alcaldesa Local de Engativá.
- Javier Vergara Hernández – Abogado y Asesor FDLE.
- Jack Reina – Profesional de Apoyo FDLE.
- Katherine Nemocon – Profesional de Apoyo FDLE

Por parte de los proponentes:

Se da lectura al registro de asistencia que hace parte integral de la presente acta.

Previo al inicio de la audiencia, se realizó la verificación de la documentación allegada por cada uno de los proponentes, encontrándose que dicha documentación está acorde con lo solicitado en el pliego de condiciones y de conformidad con la lista de asistencia.

3. Antecedentes del proceso de selección

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá - FDLE, publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co SECOP II, el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de licitación pública No. FDLE-LP-385-2021 la cual tiene por objeto **"REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA"**, entre los días 27 de octubre de 2021 al 11 de noviembre de 2021.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 224 del Decreto 019 de 2012, se publicó aviso, dentro de la fecha previamente señalada.

Que en el período comprendido entre el día 27 de octubre de 2021 al 11 de noviembre de 2021 se recibieron observaciones y/o sugerencias al proyecto del pliego de condiciones, las cuales fueron atendidas, siendo contestadas y publicadas dentro del término dispuesto en el cronograma, el día 17 de noviembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 736 del 17 de noviembre de 2021 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. FDLE-LP-385-2021, y se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo en la misma fecha, en la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con el cronograma del proceso el día 18 de noviembre de 2021 a las 11:00 A.M. se realizó la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración del contenido del Pliego de Condiciones, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que en el período comprendido entre el 18 y 19 de noviembre de 2021, se recibieron observaciones al pliego de condiciones definitivo, las cuales fueron contestadas el 23 de noviembre de 2021 obedeciendo los términos del cronograma del presente proceso.

Que el día 29 de noviembre de 2021 a las 11:00 A.M., se llevó a cabo el cierre del proceso licitatorio, presentándose los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTE
1.	CONSORCIO GDC - SIGMA
2.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA SAS
3.	CIVILMAQ SAS
4.	CONSORCIO 2S
5.	IMAGEN Y MARCA SAS
6	INGENIERIA RH SAS
7.	CARLOS DAZA RAMÍREZ
8.	CONSORCIO CE ENGATIVÁ
9.	KA S.A.
10.	INVERSIONES INARDEX EU.
11.	UNIÓN TEMPORAL EMMSER
12.	CONSORCIO SALONES ENGATIVA
13.	R&J INGENIERIA SAS
14.	CONSORCIO G2C COMUNAL
15.	CONSORCIO PORVENIR
16.	GENERAL SERVICIOS S&G SAS
17.	ARQUIMCO SAS
18.	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

19.	C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS
20.	VISUAR SAS
21.	CONSORCIO ANCLA GRACO

Que mediante Resolución No. 769 del 29 de noviembre de 2021 se designó el Comité de Evaluación de la Licitación Pública No. FDLE-LP-385-2021.

Que se verificaron los Requisitos Habilitantes, entre el 29 de noviembre y el 7 de diciembre de 2021, de los cuales se obtuvo el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1.	CONSORCIO GDC - SIGMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
2.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
3.	CIVILMAQ SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
4.	CONSORCIO 2S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
5.	IMAGEN Y MARCA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
6.	INGENIERIA RH SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
7.	CARLOS DAZA RAMÍREZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
8.	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
9.	KA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
10.	INVERSIONES INARDEX EU.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
11.	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12.	CONSORCIO SALONES ENGATIVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
13.	R&J INGENIERIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
14.	CONSORCIO G2C COMUNAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
15.	CONSORCIO PORVENIR	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
16.	GENERAL SERVICIOS S&G SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
17.	ARQUIMCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
18.	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
19.	C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
20.	VISUAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
21.	CONSORCIO ANCLA GRACO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL

Que la evaluación preliminar consolidada, junto con los anexos jurídico, financiero y técnico, se corrió traslado a los proponentes y se publicó en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II el día 9 de diciembre de 2021.

Que luego de las observaciones realizadas al informe y los documentos de subsanación aportados por los proponentes, el día 20 de diciembre de 2021 se procedió a publicar el informe de evaluación de requisitos habilitantes así:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1.	CONSORCIO GDC - SIGMA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
2.	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
3.	CIVILMAQ SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
4.	CONSORCIO 2S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
5.	IMAGEN Y MARCA SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
6.	INGENIERIA RH SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
7.	CARLOS DAZA RAMÍREZ	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
8.	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
9.	KA S.A.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
10.	INVERSIONES INARDEX EU.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
11.	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
12.	CONSORCIO SALONES ENGATIVA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
13.	R&J INGENIERIA SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
14.	CONSORCIO G2C COMUNAL	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
15.	CONSORCIO PORVENIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
16.	GENERAL SERVICIOS S&G SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
17.	ARQUIMCO SAS	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
18.	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
19.	C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL
20.	VISUAR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABIL
21.	CONSORCIO ANCLA GRACO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HÁBIL

Que, de la misma forma el informe de evaluación integral (requisitos habilitantes y ponderables)quedo publicado, indicando el resultado final, así:

LICITACIÓN PÚBLICA FDLE-LP-385-2021
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN ANTES DE APERTURA DE SOBRE ECONÓMICO

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION PERSONA CON DISCAPACIDAD	TOTAL	
		MANTENIMIENTO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS (HASTA 15 PUNTOS)	LAVADO E IMPERMEABILIZADO DE FACHADAS (HASTA 15 PUNTOS)	10 PUNTOS	1 PUNTO	41 PUNTOS	
1	GDC PROFESIONALES ASOCIADOS SAS	0	0	0	0	0,0000000	
2	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
3	CIVILMAQ S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
4	CONSORCIO 2S	0	0	0	0	0,0000000	
5	IMAGEN Y MARCA S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
6	INGENIERÍA RH	15	15	10	1	41,0000000	
7	CARLOS RODOLFO BAZA RAMÍREZ	0	0	0	0	0,0000000	
8	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	15	15	10	1	41,0000000	
9	RA S.A.	0	0	0	0	0,0000000	
10	INVERSIONES INARDEX EU	0	0	0	0	0,0000000	
11	UNIÓN TEMPORAL EMMGER	15	15	10	1	41,0000000	
12	CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ	0	0	0	0	0,0000000	
13	R&J INGENIERÍA S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
14	CONSORCIO GZC COMUNAL	15	15	10	1	41,0000000	
15	CONSORCIO PORVENIR	15	15	10	1	41,0000000	
16	GENERAL SERVICIOS SBG S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
17	ARQUIMCO S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
18	SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
19	C&C CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.	0	0	0	0	0,0000000	
20	VISUAR S.A.S.	15	15	10	1	41,0000000	
21	CONSORCIO ANCLA GRACO	0	0	0	0	0,0000000	

A continuación, se relacionan las intervenciones realizadas en la audiencia:

Proponente 1: CONSORCIO GDC – SIGMA no asiste dejamos constancia
Proponente 2: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES IGRAMA SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 3: CIVILMAQ SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 4: CONSORCIO 2S no asiste dejamos constancia

Proponente 5: IMAGEN Y MARCA SAS

Observación 1:

1. Técnico PROFESIONAL SISO-AMBIENTAL Por medio de la presente procedemos a realizar observación del informe 2 emitido por parte de la entidad contratante el día 20 de diciembre de 2021 la cual fue publicada antes de la audiencia de adjudicación dentro de la cual la entidad contratante manifiesta que el perfil profesional siso-ambiental no cumple, por lo tanto es importante resaltar lo siguiente; "(…)Resolución 4502 de 2012 (diciembre 28) por la cual se reglamenta el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional y se dictan otras disposiciones EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 20 del artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012. Que la citada ley en su artículo 23 prevé: "Licencias en Salud Ocupacional. El Ministerio de la Salud y Protección Social reglamentará en el término de seis (6) meses, contados a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias en salud ocupacional a las personas naturales y jurídicas, que como mínimo deben comprender: requisitos, experiencia, campo de acción de acuerdo con su profesión, cobertura nacional y departamental, formación académica, y vigencia de la licencia. La expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional estará a cargo de las entidades departamentales y distritales

de salud. Que en el marco de los previsto en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, se hace necesario reconocer la expedición y renovación de las licencias de salud ocupacional a los profesionales universitarios con posgrado en salud ocupacional, a los profesionales universitarios en un área de salud ocupacional, tecnólogos en salud ocupacional y técnicos en salud ocupacional, todos ellos con títulos obtenidos en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional. Que en ejercicio de la facultad otorgada a este Ministerio en el precitado artículo 23 para determinar el procedimiento, requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional, tanto a nivel científico como técnico profesional, se hace necesario expedir una nueva regulación a través de la cual se establezcan entre otros requisitos para la obtención de la mencionada licencia, el que las personas naturales hayan cursado estudios en instituciones de educación superior aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional dentro de las cuales, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 30 de 1992, se encuentra incluida la intuiciones técnicas profesionales la instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y las universidades. Sin otra partícula, agradecemos el tiempo prestado. CORDIALMENTE LILIANA EUGENIA ANAYA ATEHORTUA C.C45.755.734 DE CARTAGENA REPRESENTANTE LEGAL- IMAGEN Y MARCA SAS NIT 900137534-5 La profesional propuesta por parte nuestra es ingeniera ambiental con una especialización en impactos ambientales de proyectos y adicionalmente es profesional en salud ocupación perfil idóneo para dar cumplimiento a las actividades proyectadas en el presente proceso de contratación adicionalmente tiene experiencia en esta área y tal como lo señala la Resolución 4502 de 2012 por lo tanto requerimos de manera muy respetuosa a la entidad contratante habilitar nuestra propuesta y otorgarnos la máxima ponderación

Dr. Javier Vergara: se suspende la audiencia durante 15 minutos reiniciando a las 10:30 para dar la respuesta a la observación presentada por el proponente numero 5 IMAGEN Y MARCA SAS

Siendo las 10:30 de la mañana se reinicia la audiencia y se le da el uso de la palabra al comité evaluador para que nos de la respuesta del punto de vista técnico anticipando que la revisión jurídica que aparecía no cumple porque no se había verificado la póliza aportada de manera juiciosa nuevamente se hizo el ejercicio y se puedo confirmar la originalidad de la misma igualmente el error que presentaba la carta de presentación en el cual se anunciaba un proceso diferente por ser un tema no sustancial y que el resto de la propuesta hace referencia a esta licitación pública se da por superado el debate quedando en el componente jurídico HABILITADO en cuanto a lo técnico:

Respuesta a la observación:

Jack Reina: con respecto a la observación del componente técnico se da lectura al informe de evaluación que fue verificado conforme a la documentación allegada en la etapa de observaciones y subsanaciones y se identifica lo siguiente:

Del proponente aportado se valida la ingeniera ambiental NATALIA SALGADO con título profesional del 26 de abril del 2007 cumpliendo así con el ejercicio de la profesión, aporta licencia de prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo expedido por la secretaria de salud pero esta se encuentra vencida; la última renovación fue por 10 años a partir del 21 de septiembre del 2011 venciéndose el 21 de septiembre del 2021 sin embargo en la subsanación nos allega otra licencia emitida en el año 2016 por lo tanto se da como validad esta licencia, sin embargo no aporta el título de especialista en salud ocupacional manteniendo sin cumplir en el requisito habilítate este profesional. Se evidencia que en efecto aporta un posgrado en evaluación del impacto ambiental de proyectos que conforme a la clasificación del snies corresponde al núcleo básico del conocimiento de economía administración contaduría y afines, y dado que para el presente proceso estábamos solicitando una especialización en salud ocupacional y esta corresponde al núcleo básico de conocimiento de la salud publica ciencias de la salud motivo por el cual se reitera que esta profesional no cumple con el perfil mínimo requerido habilitante para efectos de verificación técnica. Manteniendo el informe de componente técnico como NO CUMPLE para este proponente.

Proponente 6: INGENIERIA RH SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 7: CARLOS DAZA RAMÍREZ no asiste dejamos constancia
Proponente 8: CONSORCIO CE ENGATIVÁ no asiste dejamos constancia

Proponente 9: KA S.A. no asiste dejamos constancia
Proponente 10: INVERSIONES INARDEX EU**.** No asiste dejamos constancia
Proponente 11: UNIÓN TEMPORAL EMMSER no asiste dejamos constancia
Proponente 12: CONSORCIO SALONES ENGATIVA no asiste dejamos constancia
Proponente 13: R&J INGENIERIA SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 14: CONSORCIO G2C COMUNAL no asiste dejamos constancia
Proponente 15: CONSORCIO PORVENIR no asiste dejamos constancia
Proponente 16: GENERAL SERVICIOS S&G SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 17: ARQUIMCO SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 18: SERVIARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S no asiste dejamos constancia
Proponente 19: C&C CONSULTORIA Y CONSTRUCCION SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 20: VISUAR SAS no asiste dejamos constancia
Proponente 21: CONSORCIO ANCLA GRACO no asiste dejamos constancia

Dr. Javier Vergara: de esta manera se dan por atendida las observaciones recibidas se confirma que la evaluación que se había hecho respecto al profesional en mención.

Con el propósito de continuar con la evaluación de la oferta económica vamos a proceder a la apertura de los sobres económicos ya cumpliendo con la etapa de verificación de requisitos habilitantes tanto en lo técnico, jurídico y financiero.

Una vez abiertos los sobres económicos se les dará la publicidad correspondiente para que todos los participantes los puedan verificar a través del SECOP II y suspenderemos la audiencia para reiniciar el día 22 de diciembre a las 11 de la mañana con el propósito de conocer los resultados de la evaluación económica y así poder definir orden de elegibilidad.

Continuación audiencia

En Bogotá D.C, siendo las 11:40 AM del 22 de diciembre de 2021, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Engativá, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del Pliego de Condiciones del respectivo proceso, se continua con la Audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad y adjudicación o declaratoria de desierta de la licitación pública FDLE-LP-385-2021, cuyo objeto es **"REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ EN LA CIUDAD DE BOGOTA".**

Dr. Javier Vergara: En el orden del día, habíamos llegamos hasta el punto donde se hicieron intervenciones con ocasión del resultado del informe de evaluación y respuestas a las observaciones, se había definido los proponentes que se encontraban habilitados, se procedió a darle apertura a los sobres económicos y de darle publicidad a los mismos para que ustedes también pudieran acceder a ellas. En ese orden de ideas el comité de evaluación desde el punto de vista técnico hizo la revisión de estas ofertas económicas con el propósito de verificar su consistencia y que cumpliera con cada uno de los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Se le da el uso de la palabra al área técnica, para que nos cuente un poco cual fue el resultado de esa evaluación, como se otorgó el puntaje de acuerdo a las reglas del juego definidas en el pliego de condiciones, la fórmula que fue seleccionada de acuerdo a la TRM aplicable y cuál es el consolidado de este valor.

Jack Reina: De acuerdo a lo establecido en el pliego definitivo condiciones y sus respectivas adendas, frente a la evaluación económica, se determinó que la alternativa que se debía utilizar seria la que

correspondería a la TRM vigente del día previsto para la audiencia de adjudicación y apertura de sobres vigente en el cronograma que se estableció al momento del cierre, de acuerdo a ello la fecha que estaba estipulada para la audiencia de adjudicación y apertura de sobres en ese cronograma correspondió a la del día 14 de diciembre de 2021, una vez verificada la TRM certificada por el Banco de la Republica y la Superintendencia Financiera, se determinó que el 14 de diciembre se encontraba vigente la TRM por un valor de 3886 pesos con 87 centavos **($3886,87),** esos 87 centavos corresponden a la alternativa de la media geométrica con presupuesto oficial. Teniendo en cuenta que el día lunes se superó la etapa de los demás factores de calificación diferentes a la oferta económica, luego de este ejercicio terminaron habilitadas seis (6) ofertas habilidades para la evaluación económica, estas ofertas son:

No.	PROPONENTE	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO	RESULTADO
1.	INGENIERIA RH SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
2.	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
3.	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
4.	CONSORCIO G2C COMUNAL	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
5.	CONSORCIO PORVENIR	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL
6.	VISUAR SAS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	HÁBIL

Conforme también a lo establecido en las reglas del pliego de condiciones, se determinó que el valor de la oferta económica que se tendría en cuenta, correspondería a la sumatoria de los valores unitarios antes del AIU, es decir los que representaban los costos directos y teniendo en cuenta que la alternativa que fue seleccionada correspondía a la media geométrica con presupuesto oficial, el presupuesto oficial, es decir los valores unitarios antes de AIU, se incluirían una vez por cada tres (3) ofertas validas, para el caso particular como hubo seis (6) propuestas validas se incluiría 2 veces el presupuesto oficial. Los valores que se tienen en cuenta para efectos de la evaluación económica y que están en el informe de evaluación que fue publicado son:

No.	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA ECONOMICA	ESTADO
1	INGENIERÍA RH	$ 61.829.901	HABILITADA
2	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	$ 61.975.325	HABILITADA
3	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	$ 61.210.400	HABILITADA
4	CONSORCIO G2C COMUNAL	$ 61.971.855	HABILITADA
5	CONSORCIO PORVENIR	$ 62.173.148	HABILITADA
6	VISUAR S.A.S.	$ 61.763.146	HABILITADA
7	VALORES UNITARIOS PRESUPUESTO OFICIAL (PRIMERA VEZ)	$ 62.978.637	NO APLICA
8	VALORES UNITARIOS PRESUPUESTO OFICIAL (SEGUNDA VEZ)	$ 62.978.367	NO APLICA

Teniendo en cuenta lo anterior se procedió a calcular la media geométrica con presupuesto oficial, incluido dos veces, obteniendo que la media geométrica es por valor de: **$62.105.529,** de acuerdo a las mismas reglas establecidas en el pliego de condiciones, se fijó la formula en el programa Excel para calcular el valor o el puntaje a obtener para los oferentes con un valor menor o igual a la media geométrica y así mismo para los proponentes con un valor mayor o igual a la media geométrica, obteniendo los siguientes puntajes en la oferta económica:

No.	PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO
1.	INGENIERIA RH SAS	58,3762632

2	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	58.8744109
3	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	58,1477587
4.	CONSORCIO G2C COMUNAL	58, 8711146
5.	VISUAR SAS	58,6728482
6.	CONSORCIO PORVENIR	58,8753281

Así mismo el informe consolidado de evaluación ponderable otorga los siguientes puntajes:

No.	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD		APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	VINCULACION PERSONA CON DISCAPACIDAD	ECONÓMICA	TOTAL
		MANTENIMIENTO DE BAJANTES DE AGUAS LLUVIAS (HASTA 15 PUNTOS)	LAVADO E IMPERMEABILIZADO DE FACHADAS (HASTA 15 PUNTOS)	10 PUNTOS	1 PUNTO	59 PUNTOS	41 PUNTOS
1	CONSORCIO PORVENIR	15	15	10	1	58,8753281	99,8753281
2	CONSORCIO CE ENGATIVÁ	15	15	10	1	58,8744109	99,8744109
3	CONSORCIO G2C COMUNAL	15	15	10	1	58,8711146	99,8711146
4	INGENIERÍA RH	15	15	10	1	58,7362632	99,7362632
5	VISUAR S.A.S.	15	15	10	1	58,6728482	99,6728482
6	UNIÓN TEMPORAL EMMSER	15	15	10	1	58,1477587	99,1477587

Dr. Javier Vergara: considerando que la oferta económica y su evaluación se conoce solamente después del traslado de la primera fase de la evaluación, preguntamos a los asistentes en el día de hoy si quieren hacer uso de la palabra para referirse a la evaluación económica, de acuerdo al registro de asistencia:

John Cruz Sarmiento que representa a **VISUAR SAS:** no interviene, se deja constancia.

Orlando González que representa al **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ** toma la palabra:

Observación: "Buenos días a mis compañeros y colegas y a la mesa de comité evaluador. Yo esperaba que en la intervención de la asignación del puntaje se empezara resolviendo una solicitud que me hizo el comité evaluador y que no se vio la respuesta porque montaron muy tarde lo habían observado al respecto, bajo esa circunstancia y como no me veo en el puntaje económico, considero que el comité evaluador debe reevaluar la posición e incluirme en como oferente habilitado porque partimos de un punto de vista en que en la evaluación 2, la persona que evaluó mi oferta empezó, en cuanto al respecto del residente de obra, colocando en dudad la certificación porque le parecía que el tiempo de ejecución de la obra era muy largo. Pidió unos documentos que yo allegue ayer porque no eran fácil conseguirlos, pero no veo la razón por la cual no me veo habilitado, con respecto al residente el evaluador considero que una de las certificaciones porque decía residente ambiental, no se podía tener en cuanta, que la rasen que esgrimía ninguna, solo dijo, considero que esa no y las otras sí. Yo supuse que fue porque decía residente ambiental mas no supervisor ambiental como pedía el pliego de condiciones, si ustedes se ponen en la situación de la evaluación, ser residente ambiental, involucra la supervisión de lo que es un tema que están pidiendo, no vi ninguna razón a menos que fuera otra, que el evaluar hubiera determinado decir que como era "residente ambiental" No cumplía, cuando yo estoy ofreciendo en mi oferta algo mas y superior a lo que ustedes están pidiendo, yo considero y solicito al comité evaluador que revise los documentos que yo mande y con respecto a la residente de obra empezando que en derecho al debido proceso todos partimos del principio de la buena fe, pero el comité no partió de este

principio sino como juez diciendo “esto me parece raro que esto haya durado tanto, necesitó que me mande el contrato de tal y del tal”, que fue lo que yo hice ayer, pero no veo la respuesta positiva, si desde el principio se cumplió con todos los requerimientos. Pienso que aquí solo gana uno, cualquiera de nosotros como colegas y al final la entidad tiene que ser consecuente con lo que pide en su pliego de condiciones lo cual es ley para ustedes y para nosotros, revisando todos los documentos hay muchas contradicciones, si ustedes revisan su anexo técnico, una cosa están pidiendo en su anexo técnico con respecto a los profesionales y otra cosa están pidiendo con respecto pliego, inclusive hay una parte donde ustedes piden que uno debe firmar el anexo técnico como símbolo de garantía que uno va a responder con respecto a eso, si yo hago esto y en el pliego hay una contradicción entonces ustedes mismos tienen que decir cuál de las dos cosas aplica. Cuando a la administración se le genera una dudad o hay una incertidumbre al final el proponente es el que en definitiva tiene la razón. Yo les pido a ustedes que revisen eso. Porque lo hablo ahora, porque en el momento de la primera audiencia no me solicitaron los documentos, me los solicitaron después, yo los envié para que ustedes los revisaran, se envió la subsanación que ustedes mismos pidieron con respecto a la residente de obra y se envió la aclaración con respecto a la de porque no era válida la certificación de la resiente ambiental y que no había ninguna explicación del evaluador, solo se indicó que esa no se tenía en cuanta, por lo cual me parece que se niega el derecho al debido proceso, porque yo debo tener una explicación profunda concisa y clara de porque razón si o porque razón no. Como les digo aquí solo ganamos uno, aquí no ganamos todos y se debe mantener el principio de la buena fe. Yo como proponen ente no me puedo pensar a decir sea que metieron la mano, esa no es mi función porque aquí no soy juez, yo solamente cumplo con unos requerimientos, los envió pero el comité evaluador si partió de ese principio por lo cual siento que se me vulnero el derecho al debido proceso.

Carlos Yesid Jiménez que representa al **CONSORCIO PORVENIR:** no interviene, se deja constancia.

Dr. Javier Vergara: Con propósito de darle respuesta y revisar la intervención del señor Orlando González que representa al **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ**, siendo las 11:55 am se suspende la audiencia veinte minutos y se retoma a las 12;15 pm.

Dr. Javier Vergara: Siendo las 12;15 pm se reinicia la audiencia, con el propósito de darle respuesta una vez escuchadas las intervenciones del señor Orlando González que representa al **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ,** le damos el uso de la palabra a la parte técnica.

Jack Reina: Con respecto a las observaciones presentadas por el proponente **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ** en la audiencia, la Entidad manifiesta lo siguiente: en primer lugar la Entidad le aclara al observante que su actividad como evaluador a las ofertas recibidas se realiza a partir de la documentación que los participantes del presente proceso licitatorio aportan en el Secop durante los plazo establecidos para ello, de lo anterior en el informe de evaluación preliminar en lo referente al proponente **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ** no aporto ninguna hoja de vida ni documento soporte alguno que le permitiera a la entidad validar información mínima habilitante de los profesionales que se debían acreditar, director de obra, residente de obra y profesional ambiental, de ello quedo constancia en el informe de evaluación preliminar con la siguiente anotación “no aporta hoja de vida, tan solo allega el documento de compromiso NO CUMPLE, subsanar”. En virtud de lo anterior y conforme al cronograma establecido por la normatividad vigente de la materia se dio trasladado el informe de evolución preliminar a todos los proponentes incluido **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ**, para que aclarara o subsanara lo requerido por la entidad, luego de lo cual y durante el termino de traslado allego la documentación que a la entidad le permitiera verificar y hacer un nuevo informe de evaluación al respecto. De lo anterior y ante la imposibilidad de la entidad de poder hacer la evaluación de forma integral por la propia responsabilidad del oferente quien no allego su documentación oportunamente con la presentación de la oferta, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá dando cumplimiento de lo establecido de la normatividad vigente en materia de contratación, dio traslado durante el tiempo requerido para este tipo de actuaciones, por lo que transferirle la responsabilidad en otórgale nuevos plazos para observar y de subsanar las ofertas no aplica en este caso. No obstante a lo anterior y ante la elaboración del informe de evaluación y a la citación a la audiencia del día lunes veinte de diciembre, al verificar el listado de asistencia de dicha fecha, no se observa que el proponente **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ** haya asistido a la misma, momento en el cual también pudo presentar observaciones al informe de evaluación,

razón por la cual esta propuesta fue declarada NO HÁBIL por cuenta de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes en lo concerniente al personal; residente de obra y profesional SISO ambiental. Finalmente ante la observación recibida el día de ayer, donde el proponente intenta aclarar o subsanar se indica que la entidad en ningún momento parte de la mala fe como lo hace ver el observante, sin embargo reitera que ante las dudas que se puedan originar durante las cualquiera de las etapas del proceso tiene la facultad de solicitar los documentos que puedan aclarar la información requerida. Así las cosas los documentos aportados tan solo corresponden a certificados de existencia y representación legal y registro único de proponentes pero en ningún momento allega un contrato de obra valido que permita corroborar la información documentada en la certificación expedida del profesional postulado como residente de obra, así mismo el pliego de condiciones era claro en indicar que los profesionales ambientales ofertados debían acreditar experiencia especifica de mínimo tres (3) años como supervisor y/o interventor ambiental, situación que no fue demostrada por el oferente **CONSORCIO SALONES ENGATIVÁ** y de lo cual se dejó constancia en el informe de evaluación. Por lo anterior, se reitera al observante que las etapas durante los procesos de selección son perentorias y preclusivas y que durante el desarrollo de la licitación pública **FDLE-LP-385-2021** se ha garantizado el debido proceso y el desarrollo de cada una de estas etapas de forma oportuna conforme a los cronogramas establecidos para tal fin, por lo que la entidad no encuentra mérito para modificar el informe de evaluación publicado y recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar el presente proceso al **CONSORCIO PORVENIR**.

Dr. Javier Vergara: De esa manera el comité evaluador agota su tarea, continuando con el punto final correspondiente a la decisión sobre la adjudicación o declaratoria desierta del proceso, para efecto se pondrá a consideración de la ordenadora del gasto el orden de elegibilidad que ha definido el comité evaluador luego de verificar los requisitos habilitantes y asignar la correspondiente ponderación de acuerdo a los criterios previamente definidos. De ser acogida esta recomendación, daremos lectura del acto administrativo de adjudicación solamente al encabezase y a la parte resolutiva, el texto completo lo podrán consultar en el Secop II.

Se da la palabra a la Alcaldesa Local de Engativá la doctora Ángela María Moreno.

Dra. Ángela María Moreno: Acogiendo la recomendación que hace el comité evaluador, vamos a proceder a leer la resolución **N° 841 del 22 de diciembre del 2021 por medio de la cual se ADJUDICA el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLE-LP-385-201** según Decreto de nombramiento No. 107 del 08 de abril de 2020 y quien se encuentra debidamente posesionada de acuerdo con el Acta de Posesión No. 109 del 17 de abril de 2020, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 768 de 2019 y del Decreto Distrital 374 de 2019, en uso de sus facultades legales y reglamentarias

Dra. Ángela María Moreno Resuelve, adjudicar el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **FDLE-LP-385-2021** que tiene por objeto objeto es: REALIZAR A MONTO AGOTABLE EL MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS DE LOS SALONES COMUNALES UBICADOS EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ BOGOTA*"*, al proponente **CONSORCIO PORVENIR** representante legalmente por CARLOS YECID JIMENEZ ARANGUREN identificado con C.C 4284.642 de San Luis de Palenque., y conformada por: SGI DE COLOMBIA S.A.S NIT: 900.119.324-9 y C&M INGENIERÍA Y SERVICIOS AMBIENTALES S.AS. NIT: 901.353.874-3, por el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($358.930.000)., (INCLUIDO AIU) costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual con la oferta económica presentada por el proponente adjudicatario.

Artículo 2º: El contrato a suscribir será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1136 de fecha 08 de octubre de 2021.

Artículo 3º: Notificar por medio de la plataforma SECOP II el contenido del presente acto administrativo a los representantes o apoderados de los proponentes, debidamente facultados para el efecto, el contenido de la presente Resolución, y ordenar la publicación de esta decisión en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Artículo 4º: Contra el presente acto administrativo no proceden los recursos de la actuación administrativa, de acuerdo con lo previsto por el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

Artículo 5º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA MORENO TORRES
Alcaldesa Local de Engativá

Elaboró: Katherine Nemocon – Abogada Apoyo Contratación FDLE KN

Revisó: Carlos David Tamara Florez - Abogado de apoyo FDLE.
Aprobó: Dr. Javier Vergara – Asesor de Despacho.